

INFORME SECRETARIAL: Cali, 24 de agosto de 2023. A Despacho con solicitud del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvasse proveer.

Constancia Secretarial: Se deja constancia que se encuentran a disposición del despacho los títulos judiciales No. 469030001460509, 469030001472938 y 469030001487885, cada uno por valor de \$ 470.950, para un total de: \$1.412.850.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1167

RADICACIÓN NO. 2013-00199

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

En el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por ANA LIBIA REINA SANDOVAL, en contra de HERMES DONEY MARTINEZ MOLINA, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali remitió oficio con destino al Juzgado Primero de Descongestión de Familia de Cali, solicitando se haga el respectivo pronunciamiento respecto del embargo de remanentes comunicado por oficio No. 2111 del 11 de agosto de 2014, del Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali.

SE CONSIDERA,

Revisada la actuación, se tiene que el presente proceso, cursó inicialmente en este juzgado, y que, por descongestión, le correspondió en su momento, su conocimiento al Juzgado Primero de Descongestión de Familia de Cali, quien mediante providencia del 04 de agosto de 2014 y notificado por estado el 08 de agosto de 2014 lo dio por terminado y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Sin embargo, en el mismo no obra el mencionado oficio No. 2111 del 11 de agosto de 2014, del Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, como tampoco hay ningún pronunciamiento de ese despacho que tuvo el conocimiento al respecto, por lo que se ha de requerir al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que informe si la medida continúa vigente, y de ser el caso remita copia del oficio, para proceder con el trámite pertinente, ya que de acuerdo con la constancia secretarial que antecede, hay dineros a disposición del despacho.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que informe si la medida de embargo de remanentes continúa vigente, y de ser el caso remita copia del oficio No. 2111 del 11 de agosto de 2014, del Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, ya que en el expediente no obra, como

tampoco pronunciamiento del juzgado de conocimiento de la época. Líbrese la respectiva comunicación, adjúntese copia del presente proveído.

SEGUNDO: PONER en conocimiento del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que a disposición del despacho se encuentran los títulos judiciales No. 469030001460509, 469030001472938 y 469030001487885, cada uno por valor de \$ 470.950, para un total de: \$1.412.850. Líbrese la respectiva comunicación, adjúntese copia del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 146
Fecha: 25 de agosto de 2023
JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario